

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Carmen Emilia Valencia Posada
Demandado	María Dora Gallo García
Radicado	056973184001- 2019 – 00195 – 00
Asunto	Auto # - ordena traslado de excepciones de fondo.

SE ORDENA agregar la respuesta a la demanda al expediente virtual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 443 del C. G. del P., se dispone correr traslado a la parte Demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, para que pueda ejercer el derecho de contradicción, las responda y pida o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Por la Secretaria dese cumplimiento al artículo 110 del C. G. del P.

La parte demandada deberá acreditar si le dio cumplimiento al artículo 6º del Decreto 806 de 2020, o proceder a ello antes de que se venza el término aludido.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m. Santuario ___ de _____ de 2020 _____ Secretario
--

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bcd17a91eb10e8f1d1ac9531195a2e02b505abac2ec2b17a9f48fabf9ef9a2c

Documento generado en 22/12/2020 05:35:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**